Firmado digitalmente por bop.dival.es
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia
Razón: Se certifica la precisión e integridad de este documento
Ubicación: C/Juan de Garay,23-46017 Valencia



**Ayuntamiento de Pedralba**

*Anuncio del Ayuntamiento de Pedralba sobre aprobación definitiva de la bonificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles urbana.*

ANUNCIO

Este Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la bonificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes-Inmuebles Urbana.

De conformidad con lo establecido en el articulo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se pone en conocimiento que publicado dicho acuerdo, a efectos de reclamaciones y alegaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 212, correspondiente al día 3 de noviembre del 2021 y que durante el periodo de exposición pública, no se ha presentado reclamación ni alegación alguna.

Consecuentemente, se considera aprobado definitivamente, el acuerdo de la bonificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes-Inmuebles Urbana , en los siguientes términos:

Adición de un punto 5) al Artículo 2º. con la siguiente redacción: Tendrán derecho a una bonificación del 25% en la cuota íntegra del impuesto durante los cinco periodos siguientes al de la instalación los inmuebles que, sin estar obligados por la legislación aplicable, hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol (energía solar). Para tener derecho a esta bonificación será necesario que los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar instalados en la vivienda dispongan de una potencia mínima instalada de 1,5 KW, y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. La bonificación se concederá a petición del interesado, que podrá formularla en cualquier momento anterior a la terminación de los cinco periodos impositivos de vigencia de la misma y producirá efectos desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite, acreditando el certificado final y de especificaciones técnicas de la instalación para el aprovechamiento de energía solar térmica o eléctrica.

Contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Pedralba, a 20 de diciembre de 2021.—La alcaldesa presidenta, Sandra Turégano Cabañero.

2021/17630